

Lanús, 08 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0486.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.718-A- 2020-0, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la "Asociación Civil Deportiva Andagala", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/18;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 23 ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Deportiva Andagala", con domicilio legal en la Avda. Raúl Alfonsín N° 2419, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.03.09  
09:08:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.03.10  
09:24:14 -03'00'

